

8 9 7 5

196257



Int. Cl.ª: A47G

Nº 196.257

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: D. JUAN MANUEL CAPARROZ CAZORLA Y
D. FERNANDO CLEMENTE SANCHEZ.

RESIDENCIA: C/ Hartzenbusch- 7 MADRID.

ENUNCIADO: FIGURA ESCULTORICA

Prioridad: Patente n.º del

JF/p.p.

6 7 8



196257

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

196257

- 3 -



1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una fi-
gura escultórica, que tiene como característica primordial
el hecho de incluir en la zona correspondiente a la cara una
5 fotografía de la persona a que se desee representar.

Por lo tanto, esta invención es especialmente
aplicable a figuras, estatuas o formas humanas peculiares,
incluidas incluso las caricaturas en cualquier tamaño ya
sean grandes o pequeñas. La escultura también puede estar
realizada en cualquier elemento conocido y más principalmen-
te en cemento o escayola.

Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar, y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña con
la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos en donde
15 se ha representado una vista en sección de una escultura.

A tenor de los planos comentados, la figura escul-
tórica está constituida por una figura (1) en cuya zona co-
rrespondiente a la cara dispone de una lámina (2) de mate-
rial plástico.

Esta lámina (2) de material plástico está firme-
mente asegurada al material de la escultura.

Sobre la citada lámina (2), queda adosada, median-
te un pegamento (3) una fotografía (4) correspondiente a la
25 cara de la persona que se desee representar.

Los bordes de la fotografía, pueden quedar aga-
rrados por parte del material constitutivo de la escultura,
y precisamente por el material que constituye el pelo o la
barbilla de la misma.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado,
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

8-11-73

196257

- 5 -

20 NOV.



1 1. FIGURA ESCULTORICA, que esencialmente se caracteriza
 porque en la zona correspondiente a la cara dispone de una
 lámina de material plástico firmemente asegurada al material
 de la escultura, y sobre cuya lámina se adosa mediante pega-
 5 mento una fotografía de la cara de la persona que se desea
 representar .

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha
 de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: FIGURA ES-
 CULTORICA.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-
 sente Memoria descriptiva que consta de cincopáginas mecano-
 grafiadas, y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 de octubre de 1.973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

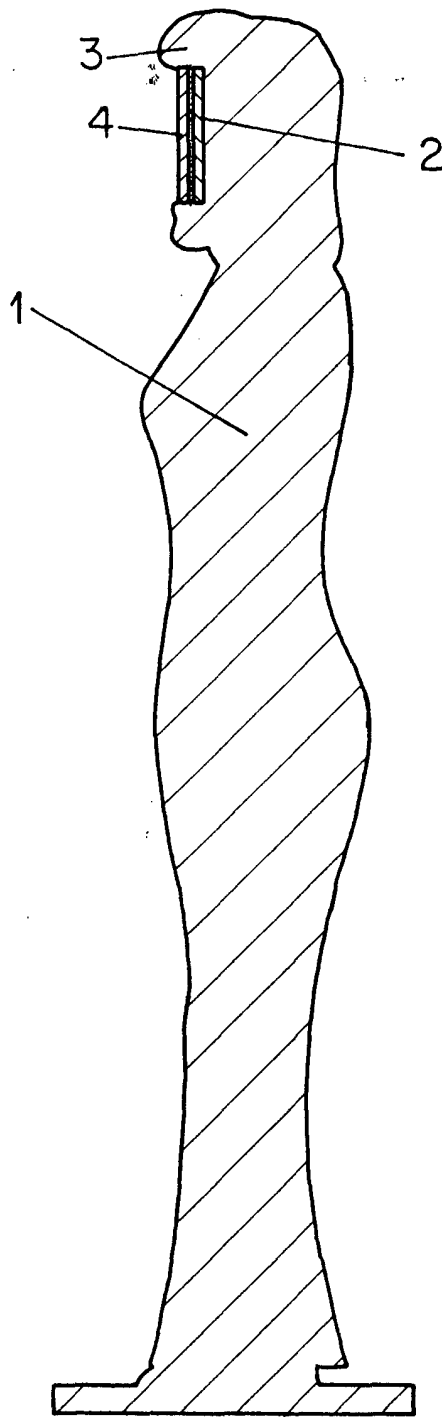
15

20

25

30

196257



ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.